



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00085
Tema	Requiere a la parte demandante

Incorpórese al expediente digital notificación surtida a la parte demandada conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Previo a continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante para que proceda a impulsar el proceso, y de cumplimiento a la carga procesal a su cargo, aportando la caución exigida por auto del 9 de marzo de 2020, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

154a64659ec20f7efd5478c5b2d888e272aacb311b0b7f942497c5a443b36148

Documento generado en 04/12/2020 03:03:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>